

Acta de Constitución de una Agrupación Socialista de

Solana del Tíno

En la Villa de Solana del Tíno a 29 de Marzo de mil
nuevecientos treinta y tres, reunidos los individuos que al
objeto an de formar una Agrupación Socialista en este
pueblo, se dio lectura del Reglamento por que a dirigirse
la Agrupación, siendo aprobado por una unanimidad
Asimismo se acordó nombrar la siguiente Junta directiva
Presidente , Nicomedes López Duque
Vicepresidente , Santiago Duque Duque
Secretario , Policarpo Castellanos Duque
Tesorero , Ramón Rojatos Castellanos
Vocal , Eladio Duque Duque
Vocal , Paulino Hernández Ortiz
Vocal Angel López Duque

No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión
Solana del Tíno á 29 de marzo de 1933

El presidente

Nicomedes López

El secretario

Policarpo Castellanos

2

Lista de los individuos que componen la Agrupacion
Socialista de Solana del Pino

No. Nombres y apellidos

- 1 Pedro Duque Lopez
- 2 Pedro Lopez Fernandez
- 3 Julian Tieazo Sanchez
- 4 Basilio Ruiz Rubio
- 5 Cladio Duque Duque
- 6 Ramon Payatos Castellanos
- 7 Nicomedes Lopez Duque
- 8 Angel Lopez Duque
- 9 Policarpio Castellanos Duque
- 10 Simon Duque Castellanos
- 11 Paulino Arnes Ortiz
- 12 Urbano Calero Redondo
- 13 Isidelino Payatos Serrano
- 14 Angel Fernandez Rebollo
- 15 Alejandro Fernandez Payatos
- 16 Santiago Duque Duque

Hasta la fecha componen la Agrupacion Socialista de
esta localidad los individuos que aparecen en la lista

Solana del Pino a 29 de Marzo de 1933

El presidente

Nicomedes Lopez

El secretario

Policarpio Castellanos

ENTRADA 26 MAYO 1933.

Número 7496

Proyecto de organizacion de una Agrupación SocialistaAgrupación Socialista

Artículo 1º Se constituye una Agrupación Socialista obrera en Solana del Pino con el objeto de defender y propagar las ideas socialistas

Artículo 2º Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado

Artículo 3º Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero y a votar las resoluciones de sus Congresos

Artículo 4º Para pertenecer a esta Agrupación se estimará necesario la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de Resistencia de los trabajadores de la localidad y a la Unión General de Trabajadores

Artículo 5º El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación resbalmente o por escrito de biendo responder por el solicitante dos individuos de la misma

Artículo 6º El aspirante que hubiere pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado adeudadas cubiertas

Artículo 7º El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones

Artículo 8º Todos los afiliados excepto los parados, enfermos y ausentes
pagaran la cuota minima mensual monto de o - 50 de
peseta para atender a los gastos de la Agrupación y a los
generales del Partido; Quedara habierta una suscripción vo-
luntaria desde la constitución de esta Agrupación para
los que puedan dar mas de la cuota establecida, dando
cuenta el Comité en las Asambleas ordinarias de las can-
tidades recaudadas por este procedimiento quiera-
permanente

Artículo 9º La forma en que debe hacerse la recaudación sea
cordada en Asamblea general

Artículo 10 Serán expulsados los que vierten públicamente
ideas contrarias a los principios que constituyen la aspira-
ción del partido siempre que no sea por error, los que faltan
a la solidaridad obrera

Artículo 11 La expulsión no se verificará sino con el veredicto de
de la Asamblea general y tanto ésta como el Comité facilita-
rán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes
de recurrir el fallo

Artículo 12 Serán dados de baja los que no cumplen año a año los
cuadros de los congresos del Partido y los que tomen la Agrupación
los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota
de tres meses

Artículo 13 La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada
fin de mes y en ellas se minará la conducta del Comité
las propuestas de alta y baja que esté presente, las cuentas,
y todas aquellas proposiciones que sean de interés para
el Partido, entendiéndose que las que causen variación
en su programa de su organización general no tienen
más carácter que el de proposiciones que se hacen al
congreso inmediato notiendo ejecutivas si este no

las a pruebas; tambien se reunira extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comite solo pudiendo con su firma la carta parte de los afiliados no pudiendo desentir en estas reuniones mas asuntos que los que las han motivado, tambien podra el Comite suspender la reunion mensual cuando no hubiere asuntos de que tratar en ella

Art. 14 Hara bba un comite revocable en todo tiempo compuesto de un presidente un vicepresidente un secretario encargado de la correspondencia un viceministro que redactara las actas de las sesiones un tesorero contador y tres vocales

Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los que generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir a Asamblea General, fijar el orden del dia y las fechas de las reuniones, administrar los fondos, de los cuales es responsable el Tesorero excepto en los casos de fuerza mayor de basta mente justificada a juicio de la Agrupación y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los comités de las Agrupaciones Socialistas

Este mandato durara un año siendo elegido en la Asamblea que se celebrara en los tres ultimos dias de cada año

Art. 15 Hara bba una junta de discussión compuesta de un presidente un vicepresidente y dos secretarios cuyo mandato durara el mismo tiempo que el Comité siendo renovada al revés que este, para el orden de discussión se seguiran las prácticas mas usuales

Art. 16 Tambien habra una comisión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente esta comisión se compondrá de tres individuos y sera renovada tan bien todos los años

Art. 17 La organización podra variarse siempre que la práctica lo aya necesario a propuesta del Comité o por proposición firmada

por la cuarta parte de los afiliados y cuando haya que pro
nunciar en concordancia con la general del Partido

Artículo 18 Esta Agrupación no podrá disolverse mientras alba 10 ~~do~~
sociados que deseen continuar en la misma

Artículo 19 En caso de disolverse esta Agrupación sus fondos serán in
gresados en la caja Central del Partido

La Agrupación Socialista Obrera de Solana del Pino tiene
su domicilio en la calle de San José N° 14

Solana del Pino 29 de febrero de 1933

El presidente

Alfonso Gómez Yáñez

El secretario

Pedro Carretero Castellanos

5
Madrid, 1º de Junio, 1933.

Agrupación Socialista
San Jose, 4
SOLANA DEL PINO (C.REAL)

Estimados compañeros :

De acuerdo con la documentación enviada para vuestro ingreso en el Partido tenemos el gusto de comunicaros ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva en su reunión de ayer, por lo cual esperamos procedáis al envío de las cuotas a razón de una peseta por afiliado al semestre.

Esperamos vuestras indicaciones para enviaros directamente los carnets y organizaciones del Partido, en relación con el número de afiliados . Tanto los carnets como las organizaciones valen a 25 céntimos cada uno.

Es conveniente que cada afiliado posea una Organización del Partido pues de su lectura y estudio pueden sacarse provechosas enseñanzas para una buena labor de propaganda.

Con la satisfacción de poder contaros entre nuestros afiliados nos reiteramos cordialmente vuestros y del socialismo,

El secretario

672. AG.



CARRANZA, 20, 1.^o
TELÉFONO 45454
—
MADRID Agrupación S

Madrid, 1^o de Junio, 1933.